

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

REP. Nº 10.116/2016



OT: 457.417

En el año de mil novecientos trece, en la ciudad de Santiago, a diez y seis días del mes de junio, en la oficina social de la Sociedad **“ABASTECEDORA NACIONAL DE PLÁSTICOS SpA”**

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

“ABASTECEDORA NACIONAL DE PLÁSTICOS SpA”

En Santiago de Chile, a uno de julio de dos mil diecisésis, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDÍVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según decreto judicial de fecha trece de junio de dos mil diecisésis, protocolizado con fecha trece de junio del mismo año, bajo el Repertorio número ocho mil ochocientos ochenta y uno / dos mil diecisésis, comparece: don **ÁLVARO ANTONIO DELGADO BRUIT**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y tres mil quinientos nueve guion tres, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, oficina mil quinientos uno, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, en la representación en que comparece, y debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública la siguiente Acta Primera Sesión de Directorio Abastecedora Nacional de Plásticos SpA: “En Santiago de Chile, siete de junio de dos mil diecisésis, siendo las nueve horas, en las oficinas sociales, tuvo lugar la primera sesión de directorio de la sociedad “ABASTECEDORA NACIONAL DE PLÁSTICOS SpA”, en adelante la “Sociedad”. **I. ASISTENCIA.** Asistieron a la reunión los directores don Enrique Cabo Osmer, doña Ximena Peña Ramírez y don Martín Mingo Sande. Presidió la reunión don Martín Mingo Sande y actuó como secretaria doña Ximena Peña Ramírez.



20160701092436MM



II. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. Encontrándose presente la totalidad de los directores actualmente en ejercicio, se declaró constituido el directorio de la Sociedad y abierta la sesión. **III. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.** El presidente manifestó que todos los directores presentes conocían de antemano el lugar, fecha y hora de la celebración de esta sesión y las materias a tratarse en ella, por lo que, encontrándose asegurada la presencia de todos los directores, no fue necesario dar cumplimiento a las demás formalidades de citación. **IV. OBJETO DE LA SESIÓN.** El presidente señaló que la presente sesión tenía por objeto tratar las siguientes materias: (Uno) Antecedentes de la Sociedad; (Dos) Elección del presidente del directorio; (Tres) Designación del gerente general; (Cuatro) Sesiones ordinarias de directorio; y, (Cinco) Otorgamiento de poderes de la Sociedad. **V. DESARROLLO DE LA TABLA.** **(Uno) Antecedentes de la Sociedad:** Se informó que por escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci, la sociedad de responsabilidad limitada denominada “Abastecedora Nacional de Plásticos Limitada” se transformó en una sociedad por acciones, bajo la razón social “Abastecedora Nacional de Plásticos SpA”. Un extracto de la referida escritura fue inscrito a fojas cuarenta mil doscientas diecinueve número veintidós mil treinta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial del día cuatro de Junio del mismo año. **(Dos) Elección del presidente del directorio:** Se hizo presente que, en cumplimiento de los estatutos sociales, correspondía elegir al presidente del directorio, quien lo será también de la Sociedad y de la junta de accionistas, y tendrá, además de las obligaciones y atribuciones que le confiera el directorio, aquellas otras que se indiquen en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de dicha ley. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad designar como presidente a don Martín Mingo Sande, quien agradeció el nombramiento. **(Tres) Designación del gerente general de la Sociedad:** El presidente puso de manifiesto que, en cumplimiento de los estatutos sociales, correspondía al





directorio designar al gerente general de la Sociedad, quien estará premunido de las facultades que le reconocen los estatutos sociales y aquellas que pueda otorgarle el directorio, proponiendo al efecto a doña Ximena Peña Ramírez. Luego de debatir la propuesta del presidente, la unanimidad de los directores acordó designar como gerente general de la Sociedad a doña Ximena Peña Ramírez, quien agradeció la designación. **(Cuatro) Sesiones ordinarias de directorio:** De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, el presidente propuso que el directorio se reuniera en forma ordinaria una vez al año, en la fecha, hora y lugar que el mismo directorio señale, sin necesidad de citación especial, propuesta que fue aprobada de manera unánime por los directores. **(Cinco) Otorgamiento de poderes de la Sociedad:** El presidente expuso a los directores la conveniencia de delegar parte de las facultades del directorio a fin de facilitar la administración de la Sociedad y hacer más fluida la gestión de los negocios sociales. Atendido lo anterior, por unanimidad el directorio acordó otorgarles poder a don **Enrique Cabo Osmer**, doña **Ximena Peña Ramírez** y don **Martín Mingo Sande**, para que, actuando de la manera que a continuación se indica y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la Sociedad con las más amplias facultades, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, las siguientes: a. **ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE DON ENRIQUE CABO OSMER O DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, CONJUNTAMENTE CON DON MARTÍN MINGO SANDE:** a.Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; a.Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; a.Tres) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; a.Cuatro) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales,



20160701092436MM



sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; a.Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; a.Seis) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; a.Siete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; a.Ocho) Dar y tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; dar bienes en comodato, y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad en tales contratos; a.Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; a.Diez) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; a.Once) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; a.Doce) Constituir y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; a.Trece) Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; a.Catorce) Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; a.Quince) Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; a.Dieciséis) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, de corporaciones, de cooperativas u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para



20160701092436MM



modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. a.Diecisiete) Participar en proyectos de licitación de cualquier clase, públicos o privados, y solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar, negociar y determinar los elementos de la naturaleza o accidentales de todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; a.Dieciocho) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; a.Dieci nueve) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir; recibir y entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y



20160701092436MM



las acciones que correspondan a la Sociedad; a.Veinte) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; a.Veintiuno) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, incluyendo las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, pudiendo demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, aceptar la demanda contraria, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere; a.Veintidós) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes con relación a esta materia;



20160701092436MM



a. Veintitrés) Delegar total o parcialmente las facultades antes referidas, conferir mandatos generales o especiales y revocar dichas delegaciones y mandatos, en cualquier momento. b. **ACTUANDO UNO CUALQUIERA DE DON ENRIQUE CABO OSMER O DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, CONJUNTAMENTE CON DON MARTÍN MINGO SANDE; O BIEN, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE LA GERENTE GENERAL, DOÑA XIMENA PEÑA RAMÍREZ, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE MIL UNIDADES DE FOMENTO POR OPERACIÓN:** b. Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; b. Dos) Representar extrajudicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ante cualquier organismo público o privado, en especial el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, oficinas postales de correo, municipalidades, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, ministerios, entidades de seguridad social y fondos de pensiones, CORFO, intendencias y gobernaciones, y ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones, empresas o entidades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o municipales, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos, y modificar o desistir de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos solo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, de conformidad con el inciso final del artículo noveno del Código Tributario; b. Tres) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de



20160701092436MM



correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; b.Cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; b.Cinco) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; b.Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; b.Siete) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de comisión, de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; b.Ocho) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, pagar y endosar, sea en cobranza, en dominio o en garantía o en cualquier otra forma, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés, y cualquier otro documento bancario o mercantil, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; b.Nueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; b.Diez) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, por cualquier medio, y cerrar unas y otras; imponerse de su movimiento,



20160701092436MM



dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; todo lo anterior en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con los bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; b. Once) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; b. Doce) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, de cambios internacionales y de inversión extranjera, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras y el Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra autoridad competente, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; abrir acreditivos divisibles o indivisibles, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en



20160701092436MM



los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones; firmar formularios del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ingresar divisas y para obtener su liquidación bajo el Capítulo XIV referido o el Decreto Ley Seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores, o cualquier otro régimen de inversión extranjera; autorizar cargos o abonos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior o inversión extranjera, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; b.Trece) Delegar total o parcialmente las facultades antes referidas, confiriendo mandatos especiales y revocando dichos poderes y delegaciones, en cualquier momento. Para ejecutar actos o celebrar contratos superiores a mil Unidades de Fomento, la gerente general deberá actuar conjuntamente con don Martín Mingo Sande. **VI. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El directorio por unanimidad determinó que los acuerdos adoptados en la presente sesión se podrán ejecutar tan pronto esta sea firmada por los directores. **VII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, se acordó facultar a los abogados don Álvaro Delgado Bruit y doña Nazira Nara Rumie para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, reduzca a escritura

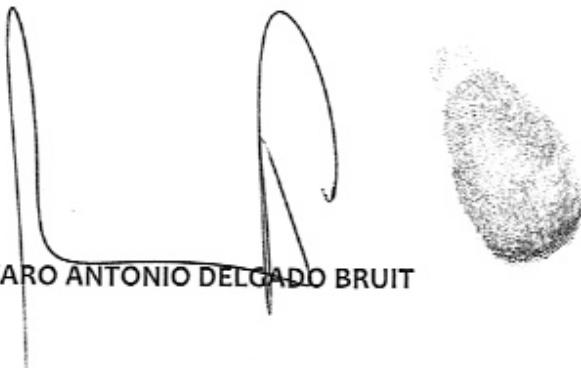


PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



pública, en todo o parte, el acta de esta sesión de directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las diez horas, se levantó la sesión. Hay firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y devuelto timbrada al solicitante. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

ÁLVARO ANTONIO DELGADO BRUIT



Referencia: 10-116

J. Registro: M-AOF

Digitadora: —

Asistente: N.A

Nº Firmas: 1

Nº Copias: 3



20160701092436MM



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. - Santiago, cuatro de julio
de dos mil dieciséis.-

INUTILIZADO